

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, a fin que se pronuncie sobre LA SOLICITUD DE RENUNCIA, elevada por la apoderada de la parte ejecutante; OCTUBRE 19 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO Demandante: BANCO BBVA
CESIONARIA SISTEMCOBRO SAS Demandada: HEREDEROS
INDETRMINADOS DE GUILERMO MONTOYA---Radicación:
76-147-31-03-001-2018-00018-00.
Auto: 1443

Se encuentra a despacho demanda **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCO BBVA CESIONARIA SISTEMCOBROSAS**; a través de apoderada judicial, en contra de **los herederos indeterminados de GUILLERMO MONTOYA**.

Observa el despacho, que la abogada de la parte demandante GLORIA MARIA GOMEZ VALENCIA, mediante escrito remitido al correo electrónico del despacho, el pasado 27 de SEPTIEMBRE de 2021, presentó solicitud de RENUNCIA, al mandato que le fuera conferido por el histrión procesal activo de la presente demanda.

Encuentra el despacho que la solicitud, se ajusta a los requerimientos legales para ser cobijada con despacho favorable, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTARÁ LA RENUNCIA**, sometida a escrutinio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia que ha presentado la profesional del derecho GLORIA MARIA GOMEZ VALENCIA, por lo ya expuesto.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, OCTUBRE 20 DE 2021
La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9587c8725bbf4bcf9cd506056e59306cd99dc5380bc56a73b8e41f6689bf7
07f**

Documento generado en 19/10/2021 02:44:17 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**